



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 339

**PARA:** ALCALDES, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, DIRECTORES Y SECRETARIOS MUNICIPALES DE SALUD, GERENTES Y DIRECTORES DE EAPB, IPS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

**ASUNTO:** REFORZAMIENTO DE MEDIDAS POR ALERTA NARANJA HOSPITALARIA

**FECHA:** 30 DE DICIEMBRE DEL 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en ejercicio de sus funciones y competencias descritas en la ley 715 de 2001, como entidad rectora del sector salud a nivel territorial, y teniendo en cuenta que por las festividades de la temporada decembrina, fin de año y carnavales, el panorama de riesgos para emergencias y desastres aumenta debido a los desplazamientos y concentraciones de personas a diferentes sitios públicos, turísticos o religiosos, como también el consumo de alimentos y alcohol, alteraciones del orden público, accidentes de tránsito, agresiones, infracciones a la misión médica, intoxicaciones, lesiones por manipulación o uso inadecuado de pólvora, además del aumento de casos de COVID-19 y la nueva variante de OMICRON, que ya circula en territorio colombiano, lo cual ha ocasionado incremento de la ocupación de los servicios de urgencias, hospitalización y Unidades de Cuidado Intensivo en el Departamento.

En adopción a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social solicita de manera urgente fortalecer la ejecución del programa Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo y Sostenible – PRASS, en el marco de la Vigilancia epidemiológica, con un mayor compromiso de todos los actores en el control de la pandemia. Esto, con la finalidad de mitigar o disminuir el impacto de un cuarto pico a nivel departamental, teniendo en cuenta el incremento de las reuniones y en general de las interacciones sociales dadas por la temporada, donde se presenta mayor desplazamiento y contactos en la población que conlleva a la importación de casos y la inminente circulación de la variante Ómicron clasificada por la OMS como una variante de preocupación, ya que ha mostrado de 4 a 6 veces mayor transmisibilidad que la variante Delta, asimismo, de acuerdo con proyecciones del IDSN, a 31 de marzo de 2022, esta variante podría incrementar el total de casos de COVID-19 debido a la mayor capacidad de evadir la respuesta inmune e incrementar la probabilidad de reinfección; de igual manera, enfatizar en el reforzamiento de la vacunación con esquemas completos y dosis de refuerzo por la efectividad que ha demostrado y para prevenir formas graves de la Covid-19.

Se insta a tener en cuenta la normatividad vigente para el desarrollo de actividades en relación a las festividades por la temporada:

**DECRETO 1408 DE 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021** por el cual *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se establece en su Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación.* Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

bioseguridad vigentes, la **presentación obligatoria** del carné de vacunación contra la Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co), en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de las normas aquí dispuestas estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y en aquellos lugares antes señalados. En caso de incumplimiento las autoridades competentes adelantarán las acciones correspondientes.

El documento no será exigible para el ingreso a supermercados, transporte público, entidades financieras, entre otras.

**DECRETO 1614 DE 2021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

**DECRETO 1615 DE 2021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

**RESOLUCIÓN 777 DEL 2 DE JUNIO DEL 2021** por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

**RESOLUCIÓN 2157 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021** por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo.

Por tal motivo, es necesario incrementar las siguientes medidas que contribuyan en la reducción del contagio y la mortalidad por COVID-19 cortando las cadenas de transmisión del virus:

- Toma de pruebas oportunas, rastreo de contactos y aislamiento de sospechosos y de posibles contactos estrechos. Según el decreto 1374 de octubre de 2020 las - EAPB, deben garantizar los tiempos para la toma, el envío y transporte de las muestras y entrega de resultados; la no garantía de estas actividades, impide dar cumplimiento al diagnóstico oportuno de los pacientes COVID, el rastreo de contactos y el aislamiento efectivo, incurriendo en acciones sujetas a sanción por parte de los entes de control correspondientes.
- Adecuado uso del tapabocas, lavado frecuente de manos, evitar las aglomeraciones especialmente en espacios cerrados, y distanciamiento social



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

- Recomendar a las personas en estas fiestas procurar la ventilación de los espacios cuando se hagan reuniones, en lo posible hacer reuniones al aire libre y si no, mantener abiertas puertas o ventanas
- Revisar los consumos de gases medicinales y planear su adquisición. Para el efecto, se recomienda que notifiquen, de manera oportuna al proveedor para que se logre un abastecimiento continuo, evitando interrupciones en el suministro.
- Realizar la gestión para la devolución oportuna de los concentradores y balas o cilindro de oxígeno medicinal que los ciudadanos tienen en sus domicilios, cuando estos ya no sean requeridos como parte del tratamiento de los pacientes.
- Realizar de manera inmediata la evaluación y mantenimiento preventivo y correctivo de la red de gases medicinales de la institución para garantizar que no haya fugas o desperdicios.
- Reporte claro y oportuno a los requerimientos desde las diferentes oficinas del IDSN ya que se solicitan en pro de verificar el abastecimiento diario de productos farmacéuticos y tomar las medidas que logren la articulación de los diferentes actores del suministro y manejo de medicamentos.

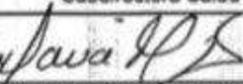
En consideración de todo lo anterior, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Comité Operativo de Emergencias COE, realizado el día 30 de diciembre del 2021, y de acuerdo a los indicadores de nivel de alerta, con fecha de corte 30 de diciembre del 2021, el porcentaje de ocupación de UCI es del 54.9% se ha determinado reforzar las medidas por el **NIVEL DE ALERTA NARANJA HOSPITALARIA**, situación que requiere de las medidas antes mencionadas y diseño o implementación de los **PLANES DE CONTINGENCIA**, los cuales deben contar con una disponibilidad operativa básica y máxima necesaria en cada entidad en caso de una emergencia garantizando los suministros necesarios, verificar las condiciones de los Bancos de Sangre, hemoderivados y hemocomponentes, abastecimiento de medicamentos y oxígeno de al menos dos meses, conocimiento y activación de la cadena de llamado. Se solicita a las instituciones con servicios de urgencias y Unidades de Cuidados Intensivos realizar la expansión hospitalaria contemplada en sus planes de contingencia.

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

El Instituto Departamental de Salud de Nariño estará atento a cualquier situación y recepcionará cualquier información a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, por Radioteléfono o al Telefax. 7235036, 7232258, celular 3185720135, correo electrónico [cueredidsn@gov.co](mailto:cueredidsn@gov.co), los cuales estarán activos las 24 horas.



**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
DIRECTORA IDSN

Proyectó: <b>WILSON LARRANIAGA LOPEZ</b> Profesional Universitario IDSN		Revisó y aprobó: <b>DANIANA DE LA CRUZ</b> Subdirectora Salud Pública	
Firma: 	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Firma: 	Fecha: 30 de diciembre de 2021
Revisó y aprobó: <b>KAREN ROSMERY LUNA</b> Subdirectora Calidad y Aseguramiento		Revisó y aprobó: <b>WILLIAM VELA AGUIRRE</b> Jefe de Oficina jurídica	
Firma: 	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Firma: 	Fecha: 30 de diciembre de 2021



CO-CER98915



CO-SC-CER98915

